MUNICIPIO DETLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.





Secretaría General SG/1634/2014/DAAS/P.A.

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día 12 de diciembre del año 2014 en el desahogo del punto 5.13 del orden del día, se aprobó por unanimidad de los munícipes presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 202/2014

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 79, último párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 32 fracción XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprüeba y autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y su estimación de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 dos mil catorce, conforme a las tablas que forman parte del presente, para todos los efectos legales a que haya lugar. Los cuales se resumen de la siguiente manera:

Capítulo	Autorizado Actual	Propuesta 2 Modificación	Modificación
1000 SERVICIOS PERSONALES	647,913,982	647,429,316	-484,667
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	108,713,749	110,791,884	2,078,135
3000 SERVICIOS GENERALES	450,034,240	492,982,785	42,948,546
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	141,549,805	144,183,914	2,634,109
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,332,236	38,359,441	15,027,206
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	348,475,865	353,988,530	5,512,665
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,452,503	0	-4,452,503
9000 DEUDA PÚBLICA	63,926,631	63,419,713	-506,918
Total general	1,788,399,012	#1,851,155,584	62,756,572



SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2014 y los remanentes, de conformidad como se presupuestan en los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y al Oficial Mayor Administrativo a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los todos movimientos, transferencias, registros, informes y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos el acuerdo precisado en el resolutivo que antecede.

CUARTO.- Notifiquense por oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de diciembre del año 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Prondigación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"

BECRETARÍA GENERAL

JECHETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA

Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JLPP/dcj



AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Los que suscribimos C.C. Regidores GUSTAVO FLORES LLAMAS, LUCIO MIRANDA ROBLES, ELEAZAR TORRES ZAINOS, EUSTACIO RIVAS PEDROZA, MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ, ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ y ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO, en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22, 25, 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 5, 15, 16, 20 fracción II, 32 fracción XXIV, 56, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos reformados, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, con base en los ingresos que el Municipio tendrá disponibles para dicho ejercicio y que se estimaron de acuerdo a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el año 2015 dos mil quince que fue remitida por el Congreso del Estado, a las existencias de la administración y al comportamiento de los ingresos en el ejercicio 2014, lo anterior de conformidad con los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 75 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 32 fracción XLIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Como preámbulo al estudio de fondo de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y en general con la hacienda pública municipal, con sustento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Igualmente es procedente que las Comisiones Edilicias de carácter permanente que formamos parte del Ayuntamiento, nos avoquemos al estudio y análisis de los asuntos de nuestra competencia, como lo marca la fracción I del artículo 20 del el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fracción que fue reformada y, a su vez, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 11 de septiembre del año 2012, con lo que los miembros de esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto consideramos idónea la vía por la que se propone al Ayuntamiento en Pleno el asunto que en seguida se desglosará, con base en el artículo 107 fracción II, inciso a) del ordenamiento municipal aquí invocado, pues la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio constituye una resolución administrativa que regula ejercicio del gasto público para dar cumplimiento las obligaciones que tiene el Municipio,





tanto al interior de la administración pública municipal, como frente a proveedores, contratistas y la ciudadanía en general, principalmente en la prestación de los servicios públicos.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad asentado en un territorio de 636.39 kilómetros cuadrados en la Región Centro de esta entidad federativa; constituye un orden de gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4 punto 99 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

IV.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones X y XLIV, y 48 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado. Para una mejor compresión de los principios que rigen la autonomía hacendaria del Municipio es preciso acudir a la tesis que a continuación se cita:

"Época: Novena Época Registro: 163468 Instancia: Primera Sala Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Localización: Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXI/2010

Pag. 1213

Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de





las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza."

V.- El presupuesto de ingresos se refiere entonces a la estimación que de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas propuestas al Congreso Local en el proyecto de la Ley de ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince, que se calcula recaudar, y como su nombre lo dice, se pre supone dicha información, esto con fines de cumplir con el equilibrio entre ingresos y egresos, y así mantener finanzas públicas sanas.

Por otra parte de acuerdo con la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Municipio en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta que le da origen al inicio del ejercicio fiscal es la póliza de "Presupuesto de ingresos aprobado", esto de conformidad con el documento denominado: "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos" que nos establece en sus numerales VII y VIII lo siguiente:

"VII.- El momento contable del **ingreso estimado es el que se aprueba anualmen**te **en la Ley de Ingresos**, e incluye los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos





internos y externos; así como la venta de bienes y servicios además de participaciones, aportaciones, y otros ingresos.

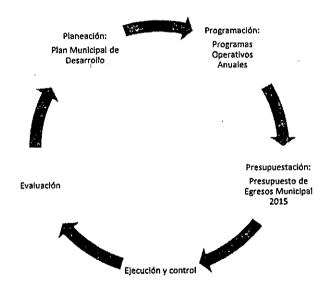
VIII.- El ingreso modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaría en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones la ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos."

VI.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: "El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento".

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basará en el Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se pre supone con anterioridad y en el transcurso del año en el que ejerce se realizan ajustes a través de modificaciones presupuestales.

Entonces, el Presupuesto de Egresos deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración municipal.

Es por ello que se ha llevado a cabo un gran esfuerzo de todas las dependencias del Municipio al llevar a cabo la elaboración de sus Programas Operativos Anuales, los cuales se encuentran orientados a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2012 – 2015, iniciando así con el proceso presupuestal 2015 dos mil quince que se comprende de las fases de:



Estos Programas Operativos Anuales conocidos por sus siglas como POAS, conforme a los artículos 2° Bis, fracción I, inciso d), 15 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, son instrumentos que convierten los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo y plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo, por lo que se componen de los procesos y proyectos de las dependencias ejecutivas de la administración pública municipal, lo que permite que en el transcurso del año esta no pierda el rumbo de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector de los POAS.

VII.- Las dependencias ejecutivas iniciaron con la revisión de sus acciones (componentes) de sus POAS y presupuestos, la Tesorería Municipal hizo lo propio, coadyuvando en estos análisis y revisando, de igual manera, la estimación de ingresos para determinar si hay recursos suficientes





para asignar a los proyectos y actividades de las áreas.

Durante el mismo ejercicio de revisión de los ingresos y egresos así como de los POAS, las dependencias y la Tesorería Municipal hicieron una revisión de los gastos de los ejercicios anteriores. Derivado de estos análisis se establecieron metas que permitan tener reducciones en el gasto, mejorar su desempeño y tener economías en la ejecución del mismo. Por ello numerosas partidas de gasto corriente han tenido una reducción significativa, la cual constituye la meta a lograr para 2015.

VIII.- En el caso de los ingresos para elaborar su estimación se consideró los ingresos de ejercicios anteriores, el presupuesto de ingresos contemplado en la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación en tiempo y forma, así como los cambios en el comportamiento económico del país, por lo tanto, los datos que se compararon a detalle son los siguientes:

Tabla 1.- Comparativo de Ingresos 2012-2015.

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	विस्त्रापं राज्यक	Generio 2015	Gnimedo 2000	Estimatio (Eproviditi)	i≊timaciómuM 2015
1	IMPUESTOS	451,512,300	521,244,165	585,051,312	575,739,285	606,131,698
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	•	-	-		-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-		•		
4	DERECHOS	200,090,152	267,822,928	294,949,636	363,703,536	306,050,366
5	PRODUCTOS	14,464,763	23,282,349	45,550,174	27,705,995	24,772,167
6	APROVECHAMIENTOS	147,554,764	132,605,586	107,373,691	142,551,005	61,523,627
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-	Agency (Control of party) of party is an experience of the Control of the Cont	-	**************************************	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	468,647,551	504,626,325	603,758,267	603,758,267	611,549,427
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,208,365	3,688,045	18,640,663*	4,622,227	4,500,000
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	Antonio (I) primi in (A) i (In in man ya maka na pina alipuna ya pina ana ki gar	5,000,000	-	a	Trialmonth orbital control on the control of the co
		A PROPERTY OF THE COLOR	T-238-269-398.	and shapenizes	A7713020515.	161415272285

^{*} El estimado 2014 de transferencias, asignaciones, subsidiós y ayudas tiene descontado 30 mdp de existencias financieras y

Como se puede observar en la tabla 1 en los últimos años ha habido un crecimiento constante en los ingresos.

También se observa que en 2014 dos mil catorce cerraremos con un ingreso superior al esperado sin considerar las existencias financieras y los recursos federales y estatales que no se radicaron al Municipio.

Así el crecimiento y comportamiento observado es de la siguiente manera:

Tabla 2.- Comportamiento de Ingresos 2012-2014.

CRI/U	DESCRIPCIÓN	्रिजनार्गाम्बर्धान्यः इतस्यतिम्	्रिक्टालामाध्यक्तवस्थाति। । २०१३२०स्य	Claresz014vá. Estimadozó14
1	IMPUESTOS	15.4%	10.5%	-1.6%
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
4	DERECHOS	33!9%	35.8%	23.3%
5	PRODUCTOS	61.0%	19.0%	-39.2%



⁵⁵ mdp de programas estatales cuyos recursos no liegaron, así como recursos federales como la devolución de IVA.

^{**}El estimado inicial 2015 no incluye ningún recurso federal y estatal adicional a las participaciones y aportaciones.

Fuente: Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



6	APROVECHAMIENTOS	-10.1%	7.5%	32.8%
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	,		
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7.7%	19.6%	0.0%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-29.2%	25.3%	-75.2%
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		-100.0%	
Contraction 1	DIOIAL	168%	1926325	\$18%

Fuente: Tesorería Municipal de Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En cuanto a los factores de la economía global se consideran los siguientes (Banxico, 2014):

- La economía mundial continúa mostrando signos de debilidad: las economías avanzadas a excepción de Estados Unidos y Reino Unido siguen débiles, mientras que las economías emergentes han disminuido su dinamismo.
- En 2014 la inflación mundial registró una disminución, esto derivado de los bajos precios de las materias primas, los energéticos y alimentos. Estos precios bajos se tienen en parte por una débil demanda global, lo cual refleja el estancamiento económico de la mayor parte de las economías. Pero también por efectos de la apreciación del dólar como de la sobreoferta de estas mercancías, como por ejemplo el petróleo.
- Ante la debilidad de la economía mundial el Banco Central Europeo y el Banco de Japón anunciaron medidas adicionales de relajamiento monetario, lo que se podría traducir en inflación.
- Por su parte la Reserva Federal de Estados Unidos reafirmó su estrategia de un retiro gradual del estímulo monetario, es decir, que podríamos esperar un alza en las tasas.
- Todo lo anterior creó condiciones de volatilidad en los mercados financieros así como la depreciación de las monedas emergentes.

En cuanto a los factores de la economía mexicana se tienen las siguientes consideraciones:

- En el tercer trimestre de 2014 se registró una recuperación más lenta que en el trimestre anterior, lo cual es un signo de desaceleración económica.
- El principal dinamismo de la economía mexicana proviene de la demanda de Estados Unidos, que refleja la debilidad de la demanda interna.
- La tasa de población ocupada sigue mostrando una muy lenta mejoría.
- De acuerdo con Banco de México, el crecimiento del PIB en 2014 cerrara entre un 2% y un 3%, sin embargo, las predicciones de diversos analistas indican que el crecimiento no será mayor a 2.2%.
- Para 2015, la predicción del Banco de México de crecimiento del PIB es de 3 a 4%, sin embargo, señala factores que pueden presionar a la baja.
- De las presiones hacia la baja del crecimiento económico están:
 - 1. Un crecimiento menor al previsto de la economía mundial, en especial de la de Estados Unidos.
 - 2. La continuación de la caída en el precio del petróleo.
 - 3. La intensificación de la incertidumbre en los mercados financieros.
 - 4. La incertidumbre derivada de los acontecimientos sociales en el país.
- De las presiones hacia la alza del crecimiento económico están:
 - 5. Una recuperación de la economía de Estados Unidos más vigorosa que la anticipada.
 - 6. Una implementación acelerada de las reformas constitucionales en especial la energética.
- De estos factores que presionan el crecimiento económico, la Tesorería Municipal considera que:
 - (a) La recuperación de la economía de Estados Unidos enfrenta también sus propios retos y dificultades, por lo que hay que ser prudentes respecto de esta expectativa;





- (b) La economía mundial no refleja grandes signos de recuperación, por el contrario existen más factores que pueden hacer pensar que se continuará con un estancamiento económico.
- (c) Respecto de los precios del petróleo, la Tesorería no encuentra elementos para pensar que se estabilizará el precio entre los 60 y 70 dólares, por el contrario se piensa que el precio continuará cayendo hasta los 40 dólares, pues los países de la OPEP han manifestado su intención de seguir produciendo hasta llegar a ese precio.
- (d) Derivado de lo anterior tampoco se cree posible la implementación rápida de la reforma energética, pues al tener un precio tan bajo el petróleo no es atractivo a la inversión privada.
- (e) Los precios bajos del petróleo continuaran provocando inestabilidad en los mercados financieros.
- (f) Y por último ante los acontecimientos sociales que han provocado inestabilidad económica, resulta evidente que el existe cierta incapacidad institucional de darles pronta solución.

Derivado del análisis detallado de los anteriores puntos, la Tesorería Municipal determina que la estimación de ingresos para 2015 dos mil quince más adecuada y prudente, considerando que si las presiones negativas ante el crecimiento económico disminuyen su nivel y existe un mayor crecimiento, se puede mejorar la estimación de ingresos en el transcurso del año 2015 dos mil quince, es la siguiente:

Tabla 3.- Estimación de Ingresos 2015.

GU/AU	ingeniacov.	SumedoGerce 2010	डिगान्सली २०१५	Oloxode &	Oferane conful
1	IMPUESTOS	575,739,285	606,131,698	5.3%	30,392,413
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				Para Para Para Para Para Para Para Para
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		anner (entretarement mentraturaler) bill brokeride		
4	DERECHOS	363,703,536	336,050,366	-7.6%	- 27,653,170
5	PRODUCTOS	27,705,995	24,772,167	-10.6%	- 2,933,828
6	APROVECHAMIENTOS	142,551,005	61,523,627	-56.8%	- 81,027,378
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		mangi i kumunda i katanda da d	A PART AND USE OF LOSS AND	
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	603,758,267	611,549,427	1.3%	7,791,160
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,622,227	4,500,000	-2.6%	- 122,227
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO				nest to a confinement of the term of the second of the sec
THE STATE	10E784 2 T A TENED	TENTANGE GREATEN	PREMERNAL	2 EUX	78/858 029

Fuente: Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En términos generales la estimación es inferior al cierre esperado 2014 dos mil catorce por las consideraciones antes mencionadas, sin embargo, es 30 millones de pesos más que la estimación que se remitió conforme lo propuesto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2015, esto derivado del comportamiento en específico de las licencias de construcción y urbanización, el cual es el rubro con mayor incremento porcentual y nominal, lo que a su vez se debe al aumento en las cuotas y tarifas de este concepto en el ejercicio 2014.

En los ingresos por impuestos tienen una estimación 5.3% mayor al cierre esperado en 2014 dos mil catorce, derivado de la mejora de algunos rubros, sin embargo, el incremento es modesto, puesto que la economía mexicana se encuentra en un periodo de incertidumbre.

En los derechos, se tiene una estimación con un decremento de 27.6 millones de pesos que representa un 7.6% de decremento, pues este rubro está directamente relacionado con la actividad económica, al igual que los productos que presentan un decremento de 2.9 millones de pesos.

En cuanto a los aprovechamientos, el decremento que se tiene corresponde en parte a las





a los diversos programas federales y estatales, cuyo ingreso ya se registró en 2014 dos mil catorce y que para la estimación 2015 no se consideran, pues no se tiene la certeza de cuales programas son en los que el Municipio participará.

Para el caso de participaciones y aportaciones, se espera un incremento neto de 7.7 millones de pesos, el cual sólo representa el 2.6% ya que son las estimaciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que coinciden con un escenario económico de incertidumbre y poco crecimiento.

IX.- Por el lado del egreso, como se mencionó anteriormente se realizaron diversos ejercicios de revisión de los cuales resulta lo siguiente:

Tabla 3.- Estimación de Ingresos 2015.

tubia D. Estimación de migresos 2015.					
CRI/LI	DESCRIPCION	Estrack Cerc 2004	18 1 mg 1 m 2008	Oleane &	Diggies andmost
1	IMPUESTOS	575,739,285	606,131,698	5.3%	30,392,413
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				and the second s
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				
4	DERECHOS	363,703,536	336,050,366	-7.6%	- 27,653,170
5	PRODUCTOS	27,705,995	24,772,167	-10.6%	- 2,933,828
6	APROVECHAMIENTOS	142,551,005	61,523,627	-56.8%	- 81,027,378
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS				A)00-14 Освя (Соба Нова) Буганска павилана па
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	603,758,267	611,549,427	1.3%	7,791,160
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,622,227	4,500,000	-2.6%	- 122,227
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		1		р на ж
1	Alexander and the second	ažienenais.	19644752772851	≠ ₩6/6	7/6/15/56/10/24)

Fuente: Tesorería Municipal de Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- a) Como se puede observar el capítulo 1000, existe un incremento, el cual corresponde al incremento anual estimado para los sueldos de los trabajadores que perciben menos de doce mil pesos aproximadamente, así como el incremento de un punto porcentual en la cuota patronal al fondo de pensiones del Estado que se establece en la Ley que regula a este Instituto, pasando del 10.5% al 11.5%. El resto del incremento corresponde a que durante 2014 dos mil catorce se fueron teniendo economías por vacantes, las cuales fueron retiradas de este capítulo para atender otras necesidades de la administración.
- b) En los capítulos 2000 y 3000 se tiene un decremento de 7.5%, correspondiente básicamente a fuerte política de austeridad y de metas de economías y ahorros impulsada por la Tesorería Municipal.
- c) En el capítulo 4000 el incremento es de 11 millones que corresponde principalmente por los incrementos para los organismos públicos descentralizados municipales (aproximadamente quinientos mil pesos para cada uno, DIF, ICRyD, INDAJO, Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense), así como un millón de pesos para el programa de microcréditos para las mujeres emprendedoras, y el resto corresponde al neto entre algunos ahorros, sin afectar los programas sociales y la clasificación del fondo metropolitano 2015 dos mil quince en este capítulo.
- d) En el capítulo 5000 se tiene un decremento de 25 millones de pesos que representa el 78% que corresponde a 25 millones de pesos que en 2014 dos mil catorce se tuvieron para compra de terrenos y que no se consideran para el 2015 dos mil quince; 8 millones de pesos para el pago al INFONAVIT de viviendas utilizadas para reubicar a afectados de desastres naturales y es resto son reducciones en diversas partidas que fueron utilizadas para compra de activos en 2014 dos mil catorce, que ya no son necesarias en 2015 dos mil quince.
- e) En el capítulo 6000 se tiene una asignación muy similar a la de 2014 dos mil catorce en recursos propios, la disminución que se puede observar corresponde a que en este Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento





presupuesto inicial 2015 dos mil quince no considera los recursos de diversos programas federales y estatales que se van autorizando en el transcurso del año.

- f) El capítulo 7000 sólo contiene las provisiones de las aportaciones municipales a programas con participación estatal y/o federal que una vez firmados los convenios respectivos, se distribuirán en los capítulos correspondientes.
- g) El capítulo 9000 tiene un decremento que corresponde al ahorro que se obtiene de la reestructura, del crédito 8910 aprobado en el año 2010, así como la finalización del crédito 8139 de 112 millones de pesos autorizado en el ejercicio fiscal 2009.

En cuanto al SIAT se solicita también se de autorización al Tesorero Municipal para suscriba acuerdo con este OPD con fines de que la tesorería municipal sea la encargada de la recaudación de los derechos de agua, así como para la delegación de los procesos de pago, en tanto que en el transcurso del año se transfieran los recursos de agua potable como dependencia al SIAT, cuando el SIAT esté en posibilidades de recibirlos y administrarlos, esto implica una modificación o transferencia presupuestal de las partidas de todos los capítulos de agua potable a la partida 4210 "Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras".

X.- Otro punto que los integrantes de esta Comisión Edilicia dictaminadora encontramos necesario justificar, es en relación con el ejercicio de los recursos que se fondean con el Ramo 33, ya que por las mismas reglas que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal es necesario que en cada presupuesto se especifique una autorización expresa para el ejercicio de esos recursos, ello se requiere para no tener problemas en su ejercicio y posterior comprobación.

XI.- Con la finalidad también de concretar correctamente el cierre y comprobación de los recursos del Ramo 33 del año 2014 dos mil catorce y de ejercicios anteriores, así como de otros programas federales y estatales que después del cierre del ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce resultará con saldos, se solicita se autorice al Tesorero Municipal a ejercer dichos recursos dándolos de alta el Presupuesto de Egresos Municipal del año 2015 dos mil quince, como existencias financieras en las partidas y para los fines que en el ejercicio 2014 dos mil catorce estuvieran autorizados.

XII. Por estos motivos se solicita de este H. Ayuntamiento la aprobación del Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, que parte de un planteamiento previsor y responsable que conserve sanas las finanzas del Municipio y de certeza al ejercicio del gasto público, requiriéndose otorgar facultades al Tesorero Municipal para realizar movimientos entre partidas, con la limitante de que no se rebasen o modifique los techos presupuestales por capítulos, esto con la finalidad de no entorpecer las actividades de las áreas ya que al presentarse alguna contingencia no se podría atender y darle el soporte financiero que se requiera, debiendo informar al Pleno del Ayuntamiento de dichas transferencias como ha ocurrido durante todo el actual ejercicio.

XIII.- Para finalizar, este H. Cuerpo Edilicio se encuentra facultado para autorizar la creación, transferencias, ampliaciones, reducciones, cancelaciones o adiciones a las partidas del presupuesto de egresos, particularmente cuando alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y la administración pública municipal, pudiendo decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga, fundamentado en los artículos 79 último párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 32 fracción XLIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalísco, por lo que de requerirse se estaría solicitando la modificación correspondiente.

XIV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno





del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 32 fracción XLIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, con base en los ingresos que el Municipio tendrá disponibles para dicho ejercicio y que se estimaron de acuerdo a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el año 2015 dos mil quince que fue remitida por el Congreso del Estado, a las existencias de la administración y al comportamiento de los ingresos en el ejercicio 2014 dos mil catorce.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2015 dos mil quince y los remanentes que resulten de ejercicios fiscales anteriores de conformidad como se presupuestan en los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y al Oficial Mayor Administrativo a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los todos actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias entre partidas necesarias, sin que rebase o modifique los techos presupuestales por capítulos, esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Ayuntamiento, debiendo informar al Ayuntamiento de tales transferencias para su conocimiento.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a dar de alta en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince, como existencias financieras en las partidas y para los fines que en el ejercicio 2014 dos mil catorce estuvieran autorizados, los saldos de los recursos del Ramo 33 de 2014 dos mil catorce y de ejercicios anteriores, así como de otros programas federales y estatales que después del cierre del ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce resultaran con saldos que de acuerdo a la normatividad aplicable puedan ser ejercidos.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que suscriba acuerdo con el SIAT con el fin de que sea la Tesorería Municipal la que recaude los recursos de los derechos de agua y para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias de la dirección de agua potable de todos los capítulos que le corresponden a la partida 4210 "Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras".





SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas 2014 dos mil catorce y/o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio sea reintegrada a las arcas municipales para formar parte del ingreso propio para el ejercicio del año 2015 dos mil quince.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que conozca de cualquier iniciativa que durante el ejercicio presupuestal 2015 tenga la intención de modificar los ingresos y/o los egresos por cualquier tipo de mecanismo, para que este a su vez presente los elementos técnicos y/o opinión técnica a la Comisión dictaminadora o al Ayuntamiento en su caso.

NOVENO.- Notifiquense por oficio y registrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 de diciembre del año 2014.

REG. GUSTAVQ FLORE

Presidente de la Comisión Edilicia de Lacienda Pública y Presupuesto.

REG! LUCIO MIRANDA ROBLES.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto. REG. ELEAZAR TORRES ZAINOS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REG. EUSTÁCIÓ RIVAS PEDROZA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto. Maria Fernanda. . REG. MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto

REG. ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto. REG. ADRIAN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ Vocal de la Cornisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

